

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

La apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término para subsanar la demanda, allegó el memorial que obra en los archivos 014 y 015, cuyo contenido corresponde a la solicitud de rechazo de la demanda por competencia en atención al factor territorial, sin que se haya realizado pronunciamiento alguno frente a los requerimientos efectuados en el auto inadmisorio del 9 de agosto de 2022.

En consecuencia, vencido en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda promovida por *Cobrando SAS* contra *Henry Bastos Delgado*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a88d4b04919297d81871ec52267812e1a740c1af4a1a3dc49b5ee1d59f82eb**

Documento generado en 24/08/2022 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>